



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Medellín, Quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>Radicado</b>	05001-31-03-003-2003-00395-00
<b>Demandante</b>	ALONSO LOPEZ GARCIA
<b>Demandado</b>	GILBERTO MENDEZ MAZO
<b>Decisión</b>	Pone en conocimiento, requiere, ordena oficiar
<b>Providencia</b>	Auto No. 788VS.

Se incorpora al plenario y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la Secretaría de Transito del Municipio de Medellín, mediante el cual informan que, procedieron a realizar la remisión del Oficio No 1086V a la Dirección Departamental de Transito de Antioquia, puesto que realizada la verificación en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el vehículo de placa TIA 434 aparece registrado en esa dependencia.

Se incorpora a su vez el Oficio No. 1085V dirigido al PARQUEADERO AZER, mismo que fue devuelto por la empresa de mensajería 4/72 por la causal "dirección no existe".

En atención al informe secretarial que antecede, donde se relacionan las actuaciones surtidas en el presente proceso y teniendo en cuenta lo manifestado por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, se ordenará oficiar a cada uno de los parqueaderos informados como lugar donde estuvo y/o esta el vehículo de placas TIA 434, a fin de determinar si se encuentra en poder de alguno de ellos dicho bien mueble.

Teniendo en cuenta que, tanto de las cuentas parciales de quien fungía como auxiliar de la Justicia (secuestre), y del peritaje realizado al vehículo se dio traslado a las partes en el momento procesal oportuno, es claro para esta judicatura que la situación que recientemente advierte la apoderada del ejecutado era de conocimiento previo de su mandante.

Obra en el plenario, requerimiento realizado por parte de la empresa Gómez Hernández a los ejecutados y al auxiliar de justicia (secuestre), en el que se les solicitaba presentar a dicha empresa el vehículo en mención, en razón a que no venían cumpliendo con el plan de rodamiento y rotación para que la empresa pudiera prestar el servicio de rutas y horarios autorizados por el Ministerio de Transporte y que por ello se estaba tramitado colateralmente la desvinculación del vehículo del parque automotor de la empresa ante el Ministerio de Transporte.

Por lo anterior se ordenará requerir a la parte ejecutada a fin de que informe, si tiene conocimiento del lugar donde se encuentra el vehículo de placas TIA 434 del cual pretende su entrega.

Asimismo, y teniendo en cuenta el escrito de terminación mediante el cual la apoderada del ejecutante aportó fotografías e informó que el vehículo se encontraba en deplorables condiciones se requerirá a la parte ejecutante a fin de que se sirva indicar la dirección exacta donde reposaba el vehículo de placas TIA 434 en dicho momento.

En el mismo sentido se requerirá al señor perito evaluador a fin de que indique al Despacho la dirección exacta donde se encontraba el vehículo al momento de realizar el peritaje del BUS de placas TIA 434.

De otro lado se requerirá al MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la EMPRESA DE TRANSPORTE GOMEZ HERNANDEZ, y a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DE ANTIOQUIA, a fin de que informen a este Despacho Judicial si el vehículo en mención cuenta con cupo a que tenga derecho su propietario, el estado del embargo comunicado mediante Oficio No. 078 del 15 de Octubre de 2015, el estado de la solicitud de desvinculación del vehículo elevada por la empresa de Transporte Gómez Hernández. Asimismo, se sirvan informar si el vehículo BUS de placas TIA 434 fue chatarrizado o no, en caso afirmativo o negativo presentar informe detallado.

Una vez se determine la existencia o no del vehículo de placas TIA 434 el despacho determinara la necesidad o no de asignación de nuevo secuestre, teniendo en cuenta el fallecimiento del anterior, para la diligencia de entrega del vehículo de placas TIA 434 en caso de ser viable.

Por intermedio de la Oficina que le presta apoyo a este Despacho Judicial, líbrense los correspondientes oficios. De igual manera diligénciense los oficios ordenados mediante auto anterior.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: SE ORDENA OFICIAR** a cada uno de los parqueaderos informados como lugar donde estuvo y/o está el vehículo de placas TIA 434, a fin de determinar si se encuentra en poder de alguno de ellos dicho bien mueble.

**SEGUNDO: REQUIERE** a la parte ejecutada a fin que informe si tiene conocimiento del lugar donde se encuentra el vehículo de placas TIA 434 del cual pretende su entrega.

**TERCERO: REQUIERE** a la parte ejecutante a fin de que se sirva indicar la dirección exacta donde reposaba el vehículo de placas TIA 434 en el momento en el que puso en conocimiento del Despacho las condiciones del vehículo y presentó la terminación del proceso.

**CUARTO: REQUIERE** al perito evaluador señor **FRANCISCO VILLA VILLA**, a fin de que indique al Despacho la dirección exacta donde se encontraba el vehículo al momento de realizar el peritaje del BUS de placas TIA 434.

**QUINTO: REQUIERE** al **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, a la **EMPRESA DE TRANSPORTE GOMEZ HERNANDEZ**, y a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DE ANTIOQUIA**, a fin de que informen a este Despacho Judicial si el vehículo en mención cuenta con cupo a que tenga derecho su propietario, el estado del embargo comunicado mediante Oficio No. 078 del 15 de Octubre de 2015, el estado de la solicitud de desvinculación del vehículo elevada por la empresa de Transporte Gómez Hernández. Asimismo, se sirvan informar si el vehículo BUS de placas TIA 434 fue chatarrizado o no, en caso afirmativo o negativo presentar informe detallado.

**SEXTO: LÍBRENSE** los correspondientes oficios por intermedio de la Oficina que le presta apoyo a este Despacho Judicial. De igual manera **DILIGÉNCIENSE** los oficios ordenados mediante auto anterior.

**NOTIFIQUESE**

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA
--